

Antonio Toboer Silva



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



Trámite **144187**

Código validación **0ZSZ3IRISM**

Tipo de documento MEMORANDO INTERNO

Fecha recepción 05-Jul-2013 09:25

Numeración documento 262-csirisifb-2013

Fecha oficio 04-Jul-2013

Remitente BUSTAMANTE PONCE
FERNANDO XAVIER

Razón social

Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf>

aux 7 / 07/13

Quito, DM, 04 de julio de 2013
Oficio No. 262-CSIRISI-FB-2013

Señora
GABRIELA RIVADENEIRA
Presidenta de la Asamblea Nacional
En su Despacho.-

Señora Presidenta:

En observancia a lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 21 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, adjunto se servirá encontrar el Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, correspondiente al pedido de aprobación del "Protocolo de Montevideo sobre compromiso con la Democracia en el MERCOSUR (USHUAIA II)", enviado por el señor Presidente Constitucional de la República.

Me permito acompañar copia de los oficios No. 022-2013-EZC-AN y 033-LM-AN de 03 de julio de 2013, suscritos por los(as)(asambleístas) Eduardo Zambrano y Linda Machuca, respectivamente, vocales de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, quienes se adhieren con el voto a favor del informe antes referido.

Atentamente,

Fernando Bustamante
Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral



Adj: Doce (12) fojas útiles.

CU/An
04-07-2013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5, SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Quito D.M., 3 de julio de 2013

**Informe de Comisión sobre el pedido de aprobación del “Protocolo de Montevideo sobre
compromiso con la Democracia en el MERCOSUR (USHUAIA II)”**

1.- OBJETO

El presente informe tiene por objeto recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del “Protocolo de Montevideo sobre compromiso con la Democracia en el MERCOSUR (USHUAIA II)”

2.- ANTECEDENTES

2.1.- La Corte Constitucional con fecha 14 de marzo del 2013, por pedido de la Presidencia de la República, emitió el dictamen previo y vinculante de constitucionalidad 006-13-DTI-CC mediante el cual declaró la constitucionalidad de las disposiciones del Protocolo de Montevideo sobre compromiso con la Democracia en el MERCOSUR (USHUAIA II) y sugirió notificar al señor Presidente la República con el contenido del mismo a fin de que se lo haga conocer a la Asamblea Nacional.

2.2.- Mediante Oficio No. T 4284-SNJ-13-282 de 5 de abril del 2013, el señor Presidente Constitucional de la República, remitió a la Asamblea Nacional para su aprobación el Protocolo de Montevideo sobre compromiso con la Democracia en el MERCOSUR (USHUAIA II), así como el dictamen previo y vinculante de la Corte Constitucional.

2.3.- El señor Prosecretario General de la Asamblea Nacional, mediante memorando No SAN 2013-0513 de 16 de abril del 2013, de conformidad con el inciso tercero del Artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remitió al señor Presidente de la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, el Protocolo de Montevideo sobre compromiso con la Democracia en el MERCOSUR (USHUAIA II), para su aprobación.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

2.4.- La Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en sesión de 22 de abril del 2013, dio inicio al pedido de aprobación del Protocolo de Montevideo sobre compromiso con la Democracia en el MERCOSUR (USHUAIA II)".

2.5.- La Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en sesión No 245 de 6 de mayo del 2013, continuó con el tratamiento del pedido de aprobación del "Protocolo de Montevideo sobre compromiso con la Democracia en el MERCOSUR (USHUAIA II)".

3. TRÁMITE Y SOCIALIZACIÓN

3.1 En sesión No. 245, de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, desarrollada el 6 de mayo del 2013, se continuó con el tratamiento del Protocolo de Montevideo sobre compromiso con la Democracia en el MERCOSUR (USHUAIA II), con las siguientes intervenciones: Dr. Jorge Orbe, Decano de la Escuela de Relaciones Internacionales "José Peralta", del Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), Embajadora María Soledad Córdova, Subsecretaria de América Latina y el Caribe, delegada del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, y el Embajador Carlos Abad, Director de Integración Regional, también Delegado del mismo Portafolio.

El Dr. Jorge Orbe, Decano de la Escuela de Relaciones Internacionales "José Peralta" del Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) señaló que existe concordancia entre el convenio y el dictamen de la Corte Constitucional, por lo que reconoció la importancia de sancionarlo. Se mostró favorable a su ratificación por cuanto sostiene que éste garantiza la plena vigencia de las instituciones democráticas en América del Sur y en los países del MERCOSUR., así como el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales. El Protocolo, a decir del catedrático, permitiría a los países del MERCOSUR defender el Estado de Derecho, el orden democrático y el ejercicio de los derechos económicos, sociales, civiles y políticos de los países, así como de las libertades fundamentales. Según el catedrático, este Protocolo, distinto al de USHUAIA I, se aplicaría en casos de ruptura o amenaza de ruptura del orden democrático, con lo que se podría evitar violaciones al orden constitucional en nuestros países. Señaló además que uno de los objetivos fundamentales de la política exterior del Ecuador es el proceso de integración latinoamericana, y en la medida en que exista estabilidad política y un orden democrático constituido en los distintos países, se abrirán condiciones favorables para promover y desarrollar procesos de integración. Finalmente sostuvo que, con la suscripción de este Convenio se estaría garantizando la plena vigencia de las instituciones democráticas en los países suscriptores, lo cual contribuye a la consolidación de la integración Latinoamericana.

Handwritten signature or initials in the right margin.

Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Sin embargo, para la Dra. Betty Amores, asambleísta de entonces, el hecho que el Protocolo se aplique en caso de ruptura o amenaza de ruptura, podría dar lugar a la posibilidad de una cuasi intervención de los demás Estados en la soberanía de un país, y, colocar términos susceptibles de varias interpretaciones podría no ser conveniente. En su criterio, hacer o crear instancias u organismos para que protejan a los gobiernos y no a los estados democráticos, sería un retroceso.

El Dr. César Montufar, asambleísta a esa fecha, señaló el riesgo de que este tipo de instrumentos sean utilizados por gobiernos que pueden tener “una fachada democrática”, pero que en sustancia, sean “antidemocráticos para afianzar su poder y consolidar sus regímenes autoritarios y de represión en contra de sus ciudadanos”. Señaló además que el artículo 1 del Protocolo, es la “principal debilidad y el gran riesgo”, pues se podría intentar en base a éste legitimar gobiernos y regímenes que no sean democráticos. Señaló además, que el concepto de ruptura del orden democrático, no es muy claro.

Para el ex asambleísta Fausto Cobo, no existen definiciones claras en el término “amenaza”, ni en cuanto a quien determinaría si existe amenaza o no; se mostró además sorprendido por el hecho que el Ecuador firme un convenio internacional en el marco de un organismo (MERCOSUR) del cual no es miembro nato, sino simplemente observador.

Ante estas exposiciones, el Dr. Jorge Orbe, Decano de la Escuela de Relaciones Internacionales “José Peralta” replicó que los artículos 4 y 5 literales a) y b) sucesivamente del Protocolo, determinan que son las máximas autoridades democráticamente elegidas en los países de MERCOSUR, quienes calificarían esta ruptura o amenaza de ruptura y sin duda ahí existirá la máxima ponderación, ecuanimidad e independencia para calificarla.

Por su parte, el asambleísta Fernando Bustamante señaló que deben ser los propios gobernantes quienes puedan hacer ese juicio.

El catedrático Jorge Orbe, añadió que el Ecuador no es Estado miembro pleno de MERCOSUR, pero es Estado asociado y en esa calidad, es Estado parte de MERCOSUR”.

Algunos Asambleístas mostraron su preocupación respecto del hecho que muchos países no son suscriptores del Protocolo, ante lo cual, el Asambleísta Gabriel Rivera sostuvo, que ese no sería un justificativo para no suscribirlo, pues cada país tendrá sus razones para hacerlo o no.

Por su parte, la señora Embajadora María Soledad Córdova, Subsecretaria de América Latina y el Caribe (E), delegada del Canciller sostuvo que el Ecuador no es observador, sino Estado parte asociado y en esa calidad tiene voz y voto, tanto en la Cumbre de Jefes de Estado como en el Consejo de Naciones Exterior, lo cual obviamente no sería lo mismo que ser miembro Pleno. Ante la inquietud de varios asambleístas, de que varios países latinoamericanos como Chile, Colombia y Perú no hayan suscrito el Tratado, la señora Embajadora, señaló que si bien este momento en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

USHUAIA II hay países que no lo han ratificado, en el futuro lo harán pues todos al igual que el Ecuador son parte del Tratado de Asunción, lo cual los condiciona a suscribir el USHUAIA I y consiguientemente el USHUAIA II. Al ser suscriptores de USHUAIA I, han planteado ya una primera posición. La Embajadora, considera que el USHUAIA II, es un Protocolo que ha avanzado mucho en el tema de ruptura o amenaza de ruptura del orden democrático. Añadió que el Protocolo no es solamente un mecanismo disuasivo sino que es de carácter obligatorio, efectivo, completo y operativo para establecer sanciones. Coincide con el Dr. Orbe en el hecho de que existe una voluntad e integración en nuestros países. La posición del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración fue muy clara, respecto de la ratificación del convenio USHUAIA II, al cual considera como un “pilar fundamental de compromiso con la democracia”.

Asimismo, el señor Embajador Carlos Abad, Director de Integración Regional, y delegado del Canciller, ante la inquietud de los Asambleístas respecto de los supuestos avances de USHUAIA II respecto de USHUAIA I, señaló que este último se refiere fundamentalmente a la ruptura del orden democrático y a las posibles sanciones, mientras que en USHUAIA II existe un avance porque no se trata solo de ruptura sino también de sancionar casos de amenaza de ruptura, lo cual es muy innovador. En USHUAIA II, se establecen sanciones mucho más drásticas, dejando además a los jefes de Estado la facultad de calificar si se trata efectivamente de una ruptura o amenaza de ruptura.

4.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN

4.1.- Constitución de la República del Ecuador

De conformidad con las disposiciones contenidas en el literal 8 del artículo 120 de la Constitución de la República, *son deberes y atribuciones de la Asamblea Nacional:*

“8. Aprobar o improbar los Tratados Internacionales en los casos que corresponda.”

Asimismo, el artículo 419 de nuestra Carta Magna señala: *“Casos que requieren aprobación de la Asamblea Nacional.- La ratificación o denuncia de los tratados Internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea en los casos que: 2. Se establezcan alianzas políticas o militares y 6. Comprometan al país en acuerdos de integración y comercio.”*

4.2.- Ley Orgánica de la Función Legislativa



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

El artículo. 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala en el literal 4: “Son *órganos de la Asamblea Nacional: 4. Las Comisiones Especializadas*”

El artículo 21 *ibídem* señala: “*Temática de las comisiones especializadas permanentes.- Son comisiones especializadas permanentes las siguientes:... 5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral;...*”

Art. 108 numeral 2: “*Tratados que requieren aprobación de la Asamblea Nacional: La ratificación o denuncia de los Tratados y otras normas internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que: 2.. Establezcan alianzas políticas y militares.*”

Art. 108 numeral 6: “*Tratados que requieren aprobación de la Asamblea Nacional: La ratificación o denuncia de los Tratados y otras normas internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que: 6. Comprometan al país en acuerdos de integración y comercio*”.

Una vez realizado el análisis de las normas antes citadas, esta Comisión es competente para conocer el pedido de aprobación del Protocolo de Montevideo sobre Compromiso con la Democracia en el MERCOSUR (USHUAIA II), y recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, su aprobación o improbación.

5.- DICTAMEN PREVIO Y VINCULANTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

El artículo 438 de la Constitución señala: “*Dictamen previo y vinculante de constitucionalidad.- La Corte Constitucional emitirá dictamen previo y vinculante de constitucionalidad, en los siguientes casos, además de los que determine la Ley: 1. Tratados internacionales, previamente a su ratificación por la Asamblea Nacional.*”

Efectivamente, la Corte Constitucional con fecha 14 de marzo del 2013, emitió el dictamen previo y vinculante de constitucionalidad 006-13-DTI-CC, en el que concluye que el Protocolo suscrito en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 20 de diciembre del 2011, cuyo objetivo es establecer las medidas que el MERCOSUR adoptaría en caso de ruptura o amenaza de ruptura del orden democrático, de una violación de orden constitucional o de cualquier situación que ponga en riesgo el legítimo ejercicio del poder y la vigencia de los valores y principios democráticos en uno de los Estados parte, no contradice la Constitución de la República, ni instrumentos internacionales que garantizan la defensa de la democracia y el respeto de los derechos humanos, sino por el contrario, se subordina a ellos, pretendiendo su defensa. (Lo subrayado es nuestro).

En virtud de estas consideraciones, la Corte Constitucional emite su dictamen previo y vinculante, y declara la constitucionalidad de las declaraciones del Protocolo de Montevideo sobre Compromiso con la Democracia en el MERCOSUR (USHUAIA II, por ser “compatibles con la Constitución de la República del Ecuador.”



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

6.- ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

El Protocolo de Montevideo sobre Compromiso con la Democracia en el MERCOSUR (USHUAIA II), que tiene sus raíces en el Protocolo sobre Compromiso democrático en el Mercosur, contiene importantes lineamientos que procuran garantizar la plena vigencia de las instituciones democráticas y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, los cuales sin duda, son condiciones esenciales para la vigencia y evolución del proceso de integración entre los Estados parte. En el bloque de integración de América Latina, del cual forma parte el Ecuador, se considera que existe una absoluta incompatibilidad entre esta integración y cualquier alteración al orden democrático.

La plena vigencia de las instituciones democráticas es condición indispensable para la existencia del MERCOSUR. Este Protocolo contiene razones fundamentales para la preservación del orden democrático en los países miembros.

El Protocolo de Montevideo sobre Compromiso con la Democracia en el Mercosur (USHUAIA II) se sustenta en argumentos fundamentales para establecer un marco jurídico vinculante destinado a garantizar la preservación del orden democrático en los países miembros. Contiene una innovación muy importante y es que señala específicamente cuales son las disposiciones legales que deberán aplicarse en caso de ruptura o amenaza de ruptura del orden democrático, en uno de los Estados parte. Es decir, establece el procedimiento aplicable en caso de una ruptura de orden constitucional, y sobre todo, en caso de amenaza de ruptura de dicho orden.

Respecto de la integración, debemos señalar que, efectivamente, en los gobiernos de la región, incluyendo en el Gobierno ecuatoriano, existe la clara voluntad de integración regional. Esto se manifiesta a través de diversos preceptos constitucionales; en nuestro país tenemos el artículo 423 de la Carta Magna, que señala:

“Art. 423: La integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe será un objetivo estratégico del Estado. En todas las instancias y procesos de integración, el Estado ecuatoriano se comprometerá a:

1. Impulsar la integración económica, equitativa, solidaria y complementaria; la unidad productiva, financiera y monetaria; la adopción de una política económica internacional común; el fomento de políticas de compensación para superar las asimetrías regionales; y el comercio regional, con énfasis en bienes de alto valor agregado.

2. Promover estrategias conjuntas de manejo sustentable del patrimonio natural, en especial la regulación de la actividad extractiva; la cooperación y complementación energética sustentable; la conservación de la biodiversidad, los ecosistemas y el agua; la investigación, el desarrollo científico y el intercambio de conocimiento y tecnología; y la implementación de estrategias



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

coordinadas de soberanía alimentaria.

3. Fortalecer la armonización de las legislaciones nacionales con énfasis en los derechos y regímenes laboral, migratorio, fronterizo, ambiental, social, educativo, cultural y de salud pública, de acuerdo con los principios de progresividad y de no regresividad.

4. Proteger y promover la diversidad cultural, el ejercicio de la interculturalidad, la conservación del patrimonio cultural y la memoria común de América Latina y del Caribe, así como la creación de redes de comunicación y de un mercado común para las industrias culturales.

5. Propiciar la creación de la ciudadanía latinoamericana y caribeña; la libre circulación de las personas en la región; la implementación de políticas que garanticen los derechos humanos de las poblaciones de frontera y de los refugiados; y la protección común de los latinoamericanos y caribeños en los países de tránsito y destino migratorio.

6. Impulsar una política común de defensa que consolide una alianza estratégica para fortalecer la soberanía de los países y de la región.

7. Favorecer la consolidación de organizaciones de carácter supranacional conformadas por Estados de América Latina y del Caribe, así como la suscripción de tratados y otros instrumentos internacionales de integración regional."

Debemos tomar en cuenta el criterio vertido durante la socialización por parte de los señores delegados del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, quienes sugirieron la aprobación, en virtud de una consideración adicional, el Ecuador al ser parte del Tratado de Asunción, está obligado a la suscripción de los Protocolos USHUAIA I y II, al igual que los demás Estados que son parte del mismo.

El dictamen previo y vinculante de la Corte Constitucional, contiene elementos muy importantes que nos inclinan a favor de la aprobación.

7.- CONCLUSIONES

La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en virtud de todo lo antes expuesto y además, en consideración a:

-Que varios Estados Latinoamericanos, como la República Argentina, la República Federativa de Brasil, la República del Paraguay, la República Oriental de Uruguay, entre otros, ya han ratificado el Protocolo de Montevideo sobre Compromiso con la democracia en el Mercosur (USHUAIA II);

-Que los fines y objetivos de Protocolo de Montevideo sobre Compromiso con la Democracia en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

MERCOSUR (USHUAIA II) son acordes con nuestra Legislación y con las políticas del Estado Ecuatoriano;

-Que, el Protocolo cumple plenamente con los presupuestos de la Constitución que señala que es un compromiso del Estado ecuatoriano favorecer la consolidación de organizaciones de carácter supranacional conformadas por Estados de América Latina y del Caribe, así como la suscripción de tratados y otros instrumentos internacionales, como sería el caso del Protocolo;

-Que el objetivo principal del Protocolo, es el de establecer las medidas que el MERCOSUR adoptaría en caso de ruptura o amenaza de ruptura del orden constitucional o de cualquier situación que ponga en riesgo el legítimo ejercicio del poder y la vigencia de los valores y principios democráticos en uno de los Estados parte;

-Que este Protocolo, es más avanzado que el primer Protocolo, ya que no es solamente un "mecanismo disuasivo" sino que es de carácter "obligatorio, efectivo, completo y operativo para establecer sanciones", lo cual es trascendental, y constituye un "pilar fundamental de compromiso con la democracia";

-Que el Protocolo crea mecanismos de defensa de los Estados democráticos, estableciendo sanciones significativas para los Estados que rompan con la democracia y el orden democrático y otorga a los jefes de Estado la potestad para determinar si existe o no ruptura del orden constitucional;

-Que las experiencias vividas en los países de la región e incluso en nuestro país nos obligan a considerar que es de trascendental importancia la aprobación del presente Protocolo, ya que los Estados no debe permitirse ser víctimas de procesos desestabilizantes, de ruptura y caos; y,

-Que este tipo de rupturas pueden ser fatales para los Estados democráticos y para la supervivencia de las instituciones democráticas y la vigencia de los derechos humanos.

Con base en todo lo expuesto, y por tratarse de un convenio que acorde con la Constitución de la República del Ecuador y las políticas de Estado, así como con las políticas estatales de integración regional, esta Comisión considera que se debe aprobar el Protocolo de Montevideo sobre Compromiso con la Democracia en el MERCOSUR (USHUAIA II).

8.- RECOMENDACIÓN

La Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales, y Seguridad Integral recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del Protocolo de Montevideo sobre compromiso con la Democracia en el MERCOSUR (USHUAIA II).

APS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

9.- ASAMBLEÍSTA PONENTE: María Augusta Calle.

Ferrnando Bustamante
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

María Augusta Calle
VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN

Cléver Jiménez
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Ma. Soledad Vela Ch.
María Soledad Vela
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Antonio Posso
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Verónica Rodríguez
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Diego Salgado
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Rodrigo Collaguazo
As. Alterno de As. Marlely Vásquez
MIEMBRO DE LA COMISIÓN


Manuel Ochoa
As. Alterno de As. Mary Verduga
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Quito, 3 de julio de 2013

CERTIFICACIÓN: Certifico que el pedido de aprobación del “Protocolo de Montevideo sobre Compromiso con la Democracia en el MERCOSUR (USHUAIA II)”, enviado por la Función Ejecutiva, fue conocido, tratado y debatido en el seno de esta Comisión, en sesiones 22 de abril y 6 de mayo de 2013; y, el presente informe de Comisión, discutido y aprobado en sesión de 3 de julio de 2013, con la siguiente votación: ocho (8) votos afirmativos de las y los asambleístas: María Augusta Calle, Antonio Posso, Verónica Rodríguez, Rodrigo Collaguazo, María Soledad Vela, Diego Salgado, Manuel Ochoa y Fernando Bustamante; una (1) abstención del asambleísta Cléver Jiménez. No asistieron los asambleístas Linda Machuca y Eduardo Zambrano.


Cristina Ulloa

SECRETARIA RELATORA

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Oficio No. 022 -2013-EZC-AN

Quito, 03 de julio de 2013

Doctor
Fernando Bustamante Ponce
Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral.
En su despacho.-

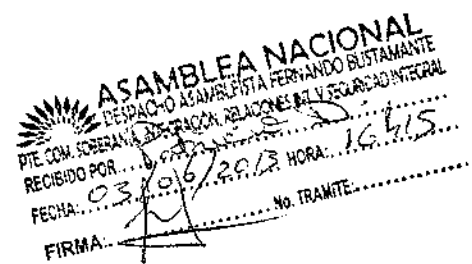
De mi consideración:

Al tiempo de expresarle un fraternal saludo, me dirijo a usted para solicitar se me adhiera a la votación a favor del informe de Comisión, sobre el pedido de aprobación del "Protocolo de Montevideo sobre el compromiso con la Democracia en el MERCOSUR (USHUAIA II) realizado en la sesión 007 del 03 de julio del 2013, de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral.

Agradezco la atención que se sirva dar a la presente y al mismo tiempo aprovecho la ocasión para reiterarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Eduardo Zambrano Cabanilla
Asambleísta por Latinoamérica, El Caribe y África



EDUARDO ZAMBRANO CABANILLA

Asambleísta por Latinoamérica, El Caribe y África

Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral
Dirección: Av. 6 de Diciembre y Clemente Ponce. Edf. Acuario Telfs: Oficina 3991 261 Cel: 0998699598 Quito -Ecuador
E-mail: eduardo.zambrano@asambleanacional.gob.ec edalzambrano@gmail.com



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 3 de julio de 2013
Oficio-033-LM-AN

Doctor
Fernando Bustamante Ponce



**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA,
INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

En su despacho.-

De mi consideración:

Por medio de la presente y como vocal de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, solicito a Usted se incorpore mi adhesión con el voto a favor del informe de Comisión respecto al pedido de aprobación del "Protocolo de Montevideo sobre compromiso con la Democracia en el MERCOSUR (USHUAIA II)".

Por la favorable atención que le de a la presente, le reitero mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Lcda. Linda Machuca
ASAMBLEÍSTA NACIONAL

LM/ka
03-07-2013



Trámite **143941**
Codigo validación **VXEHUAM4FR**
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 03-Jul-2013 17:36
Numeración documento 033-lm-an
Fecha oficio 03-Jul-2013
Remitente MACHUCA MOSCOSO LINDA MARICELA

Razón social

Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/z/estadoTramite.jsf>

Copia: Gabriela Ribadeneira, Presidenta de la Asamblea Nacional.

ASAMBLEA NACIONAL
DESPACHO ASAMBLEÍSTA FERNANDO BUSTAMANTE
COM. SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL
RECIBIDO POR
FECHA 4/7/13 HORA 11:50
FIRMA: No. TRAMITE:

linda.machuca@asambleanacional.gob.ec
Juan Murillo N21 - 166 y San Gregorio.
Oficina # 608. sexto piso. (Quito - Ecuador)
Teléfonos: (593 2) 3991614 - 3991613